

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2017

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Número de Registro |
|--|---------------------|
| <p>Escrito de quienes se ostentan como Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de México, que a continuación se indican: 1. Raymundo Guzmán Corroviñas, 2. Areli Hernández Martínez, 3. Anuar Roberto Azar Figueroa, 4. María Fernanda Rivera Sánchez, 5. Víctor Hugo Gálvez Astorga, 6. Alejandro Olvera Entzana, 7. Sergio Mendiola Sánchez, 8. Nelyda Mociños Jiménez, 9. María Pérez López, 10. Carlos Sánchez Sánchez, 11. Raymundo Garza Vilchis, 12. Yomali Mondragón Arredondo, 13. Jesús Sánchez Isidoro, 14. Javier Salinas Narváez, 15. Arturo Piña García, 16. José Eleazar Centeno Ortiz, 17. José Miguel Morales Casasola, 18. Juana Bonilla Jaime, 19. José Antonio López Lozano, 20. Víctor Manuel Bautista López, 21. Martha Angélica Bernardino Rojas, 22. José Francisco Vázquez Rodríguez, 23. Miriam Sánchez Monsalvo, 24. Vladimir Hernández Villegas, y 25. Abel Valle Castillo.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Un ejemplar de la Gaceta de Gobierno del Estado de México, correspondiente al treinta y uno de marzo del año en curso, que contiene el Decreto número ciento noventa y siete (197) por el que se determinan los programas sociales que por su naturaleza, objeto o fin, no deberán suspenderse durante la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México;</p> <p>b) Copia certificada de la Gaceta Parlamentaria de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de México, correspondiente al seis de abril de este año, que contiene la publicación de la "Iniciativa y Decreto para suspender la operación de programas sociales y estipular cuáles son aquellos que siguen ejecutándose durante los treinta días anteriores a la jornada electoral";</p> <p>c) Copia simple del Acuerdo ME/CG04/2017, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina ejercer la facultad de atracción para establecer mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación a los principios de equidad e imparcialidad, durante los procesos electorales locales dos mil dieciséis y dos mil diecisiete en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz;</p> <p>d) Acuse de recibo en original del escrito de Raymundo Guzmán Corroviñas, quien se ostenta como Diputado del Congreso del Estado de México, dirigido al Secretario de Asuntos Parlamentarios de la Quincuagésima Novena Legislatura del citado órgano legislativo estatal, solicitándole una copia certificada que acredite la personalidad de las personas que suscribieron la demanda de acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, en su carácter de Diputados propietarios integrantes de dicha legislatura, y</p> <p>e) Dieciocho copias simples de diversas publicaciones de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, relativas a varias "Reglas de operación de los programas sociales que operarán en el Estado de México durante campaña electoral".</p> | <p>21848</p> |

Documentales recibidas a las veintitrés horas con cinco minutos del veintiocho de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. 

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

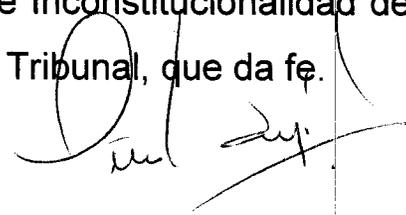
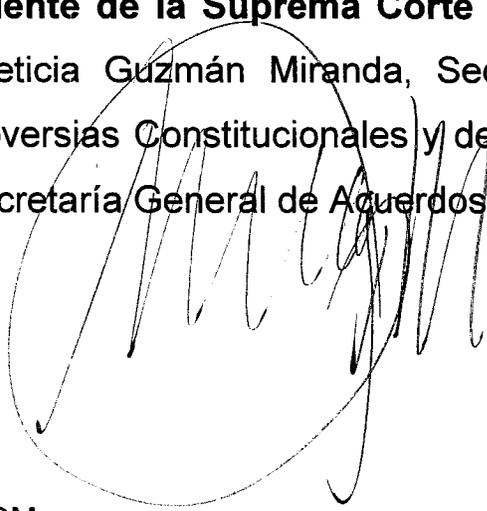
Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer diversas personas que se ostentan como Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de México, en la cual solicitan se declare la invalidez del:

“DECRETO 197 DEL 2017 APROBADO POR LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y PUBLICADA (sic) POR EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO.”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a ***** como instructora del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB/EGM. 1

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).